

Ejecucion y costas de la cobranza, y la segunda dijo;
que si el Antonio Muñoz dejare de cumplir cual
quiera de las cosas que deja prometidas en esta
escrta. satisfará la dicente con sus bienes como su
fiadora lo que aquel deje de hacer, prebia ante
todas cosas la escusion de sus bienes, y para la
completa seguridad de lo que ha' dicho, sin per-
juicio de la obligacion general de bienes, hypo-
teca una casa que le pertenece libre de toda
carga en esta poblacion y su calle nueva se-
ñalada con el numero siete que linda por
Sal. con D. Jose Belmas, Med.º el mismo, Pon.
D. Ygnacia Mourreal, y Norte la calle; cuya
Casa promete no enagenar ni sujetar á otra
responsabilidad hasta que quede estinguido
la presente, y lo que en contrario hiciere ha
de ser nulo; á cuyo fin se prebuen que de la
copia de esta escrta. ha de tomarse rason en el
oficio de hipotecas en el termino que está pre-
benido, sin cuyo requisito será nula. Y al cum-
plimiento y firmero de lo contenido en esta
escrta. obligan ambos otorgantes los bienes que
tienen y hubieren con poderio á las justicias
de S. M. para que les apremien á lo dicho co-